

ORIENTACIONES PARA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Índice de Contenido

PRESENTACION.....	2
CONTEXTO.....	4
NORMATIVA E INSTRUMENTOS EXISTENTES Y SU PROFUNDIZACIÓN A LAS ESPECIALIDADES	5
LISTAS DE VERIFICACIÓN	8
Entorno y terreno.....	9
Instalaciones Eléctricas y de gas	9
Instalaciones sanitarias	10
Planta física	10
Orden y aseo	11
Accesos.....	11
Circulación y Cruces peatonales.....	12
Estacionamientos	12
Señalización de Tránsito.....	13
Cocinas	13
Primeros auxilios y kit de emergencias	14
Seguridad contra incendios.....	14
Vías de escape	15
Equipos de protección personal (EPP)	15
Mantenimiento y estado de recursos de aprendizaje	16

La redacción de este documento se ha hecho a través de un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros femenino y masculino. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (por ejemplo, “los profesores”, “los docentes”, “los directores”, “los estudiantes”, entre otras palabras).

PRESENTACION

Las presentes orientaciones están dirigidas a las comunidades educativas de establecimientos de Educación Media Técnico Profesional (EMTP) para relevar la importancia del autocuidado, cuidado mutuo y prevención de riesgo de accidentes en la implementación de las especialidades. Este material recoge y se alinea con lo definido en la *Política de Seguridad Escolar y Parvularia*¹ del Ministerio de Educación y en los instrumentos de gestión institucional, principalmente en el *Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)*², que tiene por objetivo potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en todos los establecimientos educacionales del país, generando una cultura de protección y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes, tarea que es de responsabilidad de toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación, junto con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y otras instituciones preocupadas por la seguridad de los estudiantes, actualizaron en mayo de 2018 el manual “Plan Integral de Seguridad Escolar” (PISE) que tiene por objetivo “la planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad educativa, adaptable a la realidad particular de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional, y que, asimismo, busca ser un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva.”

La Política de Seguridad Escolar del Ministerio de Educación se gestiona a través del PISE y principalmente de los contenidos presentes en los instrumentos curriculares. En la Educación Media, en particular, este enfoque se incorpora tanto en la formación general como en las formaciones diferenciadas, cobrando especial importancia en la EMTP donde gran parte de la formación se realiza recreando ambientes laborales. Dado lo anterior, se hace indispensable la implementación de normas y actitudes de seguridad y prevención, buscando instalar prácticas entre los docentes y directivos que generen condiciones seguras para el desempeño y logro de aprendizajes de los estudiantes, en tanto competencias que incluyen conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer en ellos el autocuidado, el cuidado mutuo, la prevención de riesgos y el cuidado de su entorno cultural, social y ambiental.

Si bien, el desarrollo de actitudes y contenidos referidos al autocuidado y la prevención de riesgos se deben promover desde los primeros años de vida en la familia y, posteriormente en la escuela; en la EMTP se vuelve un tema crítico en tanto esta se desarrolla, tal como se menciona más arriba, en ambientes que recrean al mundo del trabajo, en el cual hay una mayor presencia de situaciones de riesgo.

En este sentido, la responsabilidad de modelar, desarrollar competencias de autocuidado y prevención en los estudiantes -sujetos en formación-, les compete a los adultos, por lo que el establecimiento educacional, entendido como el equipo directivo y los docentes y asistentes de la educación, principalmente de las especialidades, pero sin dejar fuera de la discusión a la comunidad escolar toda, deben instalar y generar condiciones para que estas competencias se instalen.

Respecto de los estudiantes de la EMTP, es necesario que cuenten con entornos o ambientes de aprendizaje seguros y con las medidas de prevención exigidas para cada sector económico de la

¹ Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Ministerio de Educación. 2° ed.2019.

² Resolución Exenta N°2515. Ministerio de Educación. 2018.

especialidad y dotarles, por otra parte, de los recursos para la protección personal (EPP) que permitan el autocuidado y el desarrollo de la responsabilidad personal, con el propósito de disminuir conductas de riesgo y prevenir situaciones no deseadas.

Desde esta perspectiva, es clave tener en cuenta algunos conceptos básicos en el contexto de estas orientaciones y que recogen lo avanzado en la Política de Seguridad Escolar y Parvularia y el Plan Integral de Seguridad Escolar, destinado a las comunidades educativas en general:

Seguridad escolar: “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”³

Autocuidado: capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.⁴

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.⁵

Desde la perspectiva de la EMTP, es necesario tomar en cuenta la existencia de dos referentes que contribuyen a la prevención de riesgos:

1. Decreto 240, que regula el equipamiento mínimo necesario para cada especialidad, incluyendo Equipamiento de Protección Personal. Además, en su artículo 4° establece la obligatoriedad de realizar los programas de mantenimiento asociado.
2. Entrega de implementos para los estudiantes por parte del Programa Útiles Escolares TP de Junaeb, que desde el año 2020 ha entregado elementos de protección personal

En síntesis, este material busca orientar a las comunidades educativas de liceos EMTP para desarrollar un protocolo de acción e incorporar en el PISE las medidas específicas para la seguridad y prevención de riesgos en la implementación de las especialidades, promoviendo el autocuidado y entornos seguros desde la gestión institucional, así como también desde la gestión curricular con el objetivo de que el cuidado esté presente en todos los espacios educativos.

³ Comisión Nacional de Seguridad Escolar. 2011.

⁴ Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Ministerio de Educación. 2° ed. 2019.

⁵ Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Ministerio de Educación. 2° ed. 2019.

CONTEXTO

La educación media, de acuerdo con la Ley General de Educación (LGE), es el nivel que tiene por finalidad procurar que cada estudiante expanda y profundice su formación general y desarrolle conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía para integrarse a la sociedad. En los dos últimos años de este nivel educativo, se consideran espacios de diversificación curricular, que en el caso de la EMTP se ofrece a los estudiantes oportunidades para desarrollar aprendizajes en una determinada especialidad, que les permite al final del proceso obtener el título de técnico de nivel medio⁶.

El curriculum de la educación media diferenciada técnico profesional, define para cada especialidad dos categorías de Objetivos de aprendizaje: la primera alude a las competencias técnicas propias de la especialidad o mención y, la segunda se refiere a los Objetivos de aprendizaje genéricos, que son competencias necesarias para desempeñarse en el área técnica, independiente del sector económico.

Es posible destacar que los **Objetivos Genéricos de la EMTP** comprenden las competencias de carácter general para desenvolverse en el mundo laboral, comunes para todas las especialidades y requeridas en el desempeño de los técnicos de nivel medio, los que consideran de manera explícita un objetivo relevante en torno a la prevención de riesgos:

“Prevenir situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, evaluando las condiciones del entorno de trabajo y utilizando los elementos de protección personal según la normativa correspondiente”⁷

Por otra parte, este objetivo se transversaliza en cada uno de los programas de estudio de las especialidades, incorporando en sus distintos módulos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación que dicen relación con incorporar las normas de seguridad y prevención de riesgos de manera contextualizada a la implementación de cada especialidad, en tanto aprendizajes a desarrollar en las clases teóricas y prácticas. Si bien, este modelo de transversalización y contextualización puede ser observado como adecuado en tanto se incorpora el contenido deseado en todo el curriculum; puede a su vez implicar un riesgo, en tanto no existe una especialización docente en esta área específica, por lo que estas materias suelen quedar implícitas y no necesariamente transformarse en aprendizajes evaluables en los estudiantes, generándose potenciales riesgos en el aula (entendida como todo lugar de aprendizaje en la especialidad) y posteriormente en el mundo del trabajo post inserción laboral.

⁶ Planes y programas de estudio especialidades EMTP. Mineduc 2015.

⁷ Decreto 452 Bases curriculares de la Formación diferenciada técnico profesional. Ministerio de Educación 2013.

NORMATIVA E INSTRUMENTOS EXISTENTES Y SU PROFUNDIZACIÓN A LAS ESPECIALIDADES

Para avanzar en la Seguridad y prevención de riesgos en los establecimientos EMTP, proponemos alinear este proceso a la normativa vigente, en particular alinear la revisión para la prevención con el manual “Plan Integral de Seguridad Escolar” (PISE), que contiene un modelo de análisis de variables básicas, a saber:

- Amenazas
- Vulnerabilidades y
- Capacidades

Para ello, este plan propone metodologías de prevención y respuesta⁸: la primera, AIDEP⁹, es una metodología para diagnosticar las distintas variables de riesgo a las que han estado expuestas personas, bienes, el medio ambiente del establecimiento y su entorno, permitiendo el diseño de un programa de prevención de riesgos. La segunda, ACCEDER¹⁰, es la metodología para elaborar el o los protocolos de actuación como respuesta ante emergencias.

Un elemento fundamental de esta política y el plan de cada establecimiento debe elaborar es que se produzca una Apropiación pedagógica y una articulación con los otros planes que debe tener la escuela o liceo.

Otro elemento clave que se destaca para asegurar su éxito, es que la construcción de este plan sea participativo e inclusivo, donde se escuchen todas las sugerencias de los involucrados, directivos, docentes de FG, de EMTP, estudiantes, apoderados, asistentes de la educación y empresas u organismos vinculados a las especialidades del liceo. Este plan se elabora con el liderazgo del denominado “COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR”, también esto puede ser impulsado desde el Consejo Escolar, cuando no sea posible formar este comité, al menos, se debe contar con un encargado de seguridad escolar y en el caso de las especialidades, debiera existir un encargado por especialidad, si es que estas son de distintos sectores económicos. Este o estos encargados deberán liderar y coordinar las acciones específicas a desarrollar para la seguridad y prevención de riesgos.

Por otra parte, el PISE debe incluirse formalmente en el reglamento interno del establecimiento educacional, ratificando el rol formador de este instrumento. Actualmente el reglamento interno es solicitado para el otorgamiento del Reconocimiento oficial¹¹.

En este plan se consideran 3 ámbitos:

- a) Accidentes dentro del establecimiento educacional
- b) Accidentes de tránsito
- c) Emergencias que podrían constituir desastres

⁸ Política de Seguridad Escolar y Parvularia. Ministerio de Educación. 2° ed. 2019.

⁹ AIDEP, es un acrónimo que significa: A. Análisis Histórico; I. Investigación en Terreno; D. Discusión y Análisis; E. Elaboración del Mapa; P. Plan.

¹⁰ ACCEDER es un acrónimo que significa: A. Alerta y Alarma; C. Comunicación e Información; C. Coordinación; E. Evaluación (primaria), D. Decisiones; E. Evaluación (secundaria); R. Readecuación del Plan.

¹¹ D.S. N°315, Art. 8°. MINEDUC, 2011. Modificado en 2017.

Lo particularmente relevante para la EMTP está centrado en el ámbito de los *Accidentes dentro del establecimiento educacional* o en los espacios de aprendizaje en general -incorporando los espacios de alternancia-. Para efectos legales, se define como accidente escolar como: “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”¹². Desde la prevención de riesgos es importante reconocer las acciones y condiciones de seguridad a través de la gestión institucional e intersectorial.

Estar preparados para responder a una emergencia es muy importante para prevenir desastres o catástrofes.

Los protocolos de actuación, que se diseñen deben abordar las diversas situaciones de riesgo que pueden ocurrir en los distintos espacios educativos, con el fin de reducir o evitar en su totalidad los accidentes, los que pueden ir desde caídas en los patios o escaleras, heridas con objetos punzantes, y otros accidentes dependiendo específicamente de cada especialidad que dicte el liceo. Esto implica considerar aspectos generales válidos para cualquier establecimiento educacional y aspectos específicos a considerar de acuerdo con la especialidad dictada o sector económico de esta:

Aspecto a considerar en establecimiento EMTP	Ejemplos especialidades donde es clave o crítico
Condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales, esto implica mantención y reparación cuando se requiera.	Todas
Condiciones del entorno y terreno, accesos, rejas o divisiones perimetrales, entre otros	Todas
Instalaciones eléctricas acordes a normas vigentes y con potencia necesaria para implementar la especialidad correspondiente si se requiere.	Todas y especialmente Electricidad, Mecánica industrial, Montaje industrial y otras que consideren equipos conectados a la red eléctrica.
Instalaciones de gas acordes a la normativa vigente y a la capacidad necesaria para implementar especialidades que así lo requieran.	Todas y especialmente Gastronomía, Elaboración industrial de alimentos, Química industrial y otras que contemplen equipamiento conectados al sistema de gas.
Instalaciones sanitarias con capacidad acordes a normativa vigente y con instalaciones para adecuadas para especialidades que así lo requieran.	Todas y especialmente Instalaciones sanitarias, servicios de hotelería, Atención de párvulos, Atención de enfermería, entre otras.
Estado de los Recursos de aprendizaje, entendidos como todos aquellos elementos que permiten, desarrollar las oportunidades de aprendizaje para el logro del perfil de egreso de cada una de las especialidades, señaladas en las Bases Curriculares para la formación diferenciada Técnico profesional ¹³ . Estos pueden ser: máquinas y equipos, Instrumentos, Herramientas, implementos y utensilios, material interactivo, insumos y fungibles, entre otros.	Cada especialidad tiene definido un conjunto de recursos de aprendizaje en Decreto Supremo N° 240.
Disponibilidad y estado de los Equipos de protección personal (EPP) para cada especialidad	Cada especialidad tiene distintos equipos definidos en el decreto N° 240.
Orden y aseo de espacios comunes y talleres, laboratorios y otros espacios educativos	Todas
Accesos; circulación y cruces peatonales; estacionamientos; señalización de tránsito; cocinas; primeros auxilios y kit de emergencias; seguridad contra incendios y vías de escape.	Todas

¹² Ley N°16.744. D.S. N°313, Art. 3°, 1973, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

¹³ Decreto Supremo 240, Regula recursos de aprendizaje que utilice la EMTP. MINEDUC 2019.

Para revisar el nivel de cobertura o acción al día de estas condiciones, estas se desglosan en 15 listas de verificación, las cuales tienen el propósito de fortalecer la seguridad y favorecer el uso y la mantención de los distintos aspectos específicos mencionados más arriba. Estas se encuentran disponibles en el portal www.convivenciaescolar.cl las generales y en <https://www.tecnico-profesional.mineduc.cl/> las específicas para la EMTP y sus especialidades.

Entonces, sugerimos a cada liceo que haga la revisión de su situación en los distintos ámbitos propuestos y que, a partir de ello, incorpore en el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR, las medidas y acciones que se tomarán en el caso de identificarse deficiencias y la declaración de protocolos o medidas permanentes para mantener las condiciones de Seguridad y prevención de riesgos en el establecimiento, visibilizando con fuerza lo relativo a las especialidades del establecimiento.

LISTAS DE VERIFICACIÓN

Estas listas de verificación buscan ser herramientas para el autodiagnóstico dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa para la orientación y toma de medidas respecto a las condiciones de seguridad y prevención de riesgos en el establecimiento educacional.

Con estas herramientas, la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, Comité de Seguridad Escolar, Encargado/a de Seguridad Escolar y en conjunto con las redes de apoyo (por ejemplo, con la colaboración del Comité Paritario y/o expertos de mutualidades, Bomberos, Carabineros, Servicios de Salud, prevencionistas de riesgos, sin olvidar en el caso de la EMTP las empresas relacionadas con el sector económico de la o las especialidades que dictan, entre otros), podrá verificar la condición de los indicadores que en este documento se presentan e incluir otros conforme a su realidad.

Para el caso de los liceos EMTP, se contextualizaron estas listas de verificación a las características de formación técnico profesional, eliminando los indicadores que están destinados a la Educación parvularia y básica y, en algunos casos, adecuando la redacción de los indicadores o agregando algunos específicos para la EMTP. Para facilitar el trabajo, se optó por mantener todos los ámbitos de las listas de verificación, al igual que para los demás establecimientos educacionales del país, agregándose los elementos propios de la realidad TP.

Se consideran 15 dimensiones para verificar las condiciones de seguridad, 13 comunes a todos los establecimientos y dos propias de la EMTP que son equipos de protección personal (EPP) y mantenimiento y estado de recursos de aprendizaje:

- 1) Entorno y terreno
- 2) Instalaciones Eléctricas y de gas
- 3) Instalaciones sanitarias
- 4) Planta física
- 5) Orden y aseo
- 6) Accesos
- 7) Circulación y Cruces peatonales
- 8) Estacionamientos
- 9) Señalización de Tránsito
- 10) Cocinas
- 11) Primeros auxilios y kit de emergencias
- 12) Seguridad contra incendios
- 13) Vías de escape
- 14) Equipos de protección personal (EPP)**
- 15) Mantenimiento y estado de recursos de aprendizaje**

Estos listados de verificación se han construido principalmente, tomando como referencia leyes, decretos y normativas¹⁴ del Ministerio de Transportes, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Ministerio de Educación. La selección de indicadores, así como las recomendaciones han sido diseñadas por las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Seguridad Escolar¹⁵ y las específicas de EMTP por el equipo de la Secretaría ejecutiva EMTP.

¹⁴ Ver Buscador de leyes en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: www.bcn.cl

¹⁵ ¹⁵ Decreto N° 283 de 2001 del Ministerio de Educación, que crea la Comisión Nacional de Seguridad Escolar.

1. Entorno y terreno

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento no está emplazado cerca de canales abiertos, vías férreas o vías de alta velocidad?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia igual o inferior a 200 metros de locales que atenten contra la moral y las buenas costumbres?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia no inferior a 300 metros de basurales, pantanos o industrias peligrosas y/o contaminantes?	Obligatorio (1)			
¿La zona de emplazamiento no tiene riesgo de derrumbes, avalanchas, inundaciones u otras situaciones riesgosas?	Obligatorio (1)			
¿El terreno del establecimiento no presenta elementos de riesgo como líneas de alta tensión, pozos abiertos y antenas de telefonía celular y radiofrecuencia, u otros que pongan en peligro la seguridad escolar?	Obligatorio (2)			
¿En el establecimiento existen cierres exteriores que permiten garantizar la privacidad y seguridad, y controlar el acceso?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento no está emplazado a una distancia no inferior de 100 metros de lugares de venta de tabaco?	Obligatorio (3)			
¿El establecimiento cuenta con los recintos arquitectónico-pedagógicos requeridos para el desarrollo de la especialidad o especialidades correspondientes?	Obligatorio (4)			

(1) Decreto N° 548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 4°.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 3°.

(3) Ley 19.419 Ministerio de Salud. Art.4ª

(4) Decreto N° 548 de 1989. Ministerio de Educación. Artículo 7°.

2. Instalaciones Eléctricas y de gas

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Las instalaciones eléctricas y de gas están construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿Las instalaciones eléctricas de los espacios de la o las especialidades cuentan con autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			
¿Las instalaciones de gas de los espacios de la o las especialidades cuentan con autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles?	Obligatorio (1)			

(1) Decreto N° 594 de 2000, Ministerio de Salud. Art. 39. Norma Chilena NCH 4/2003 reglamenta instalaciones eléctricas y Decreto N°66/2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción reglamenta instalaciones interiores y medidores de gas (www.sec.cl)

3. Instalaciones sanitarias

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se mantienen los servicios higiénicos con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza?	Obligatorio (1)			
¿Los servicios higiénicos para uso del personal docente y administrativo y del personal de servicio se encuentran en recintos separados de los de uso de los alumnos?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento educacional, cuenta con un abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal y de calidad conforme con la reglamentación vigente?	Obligatorio (3)			
¿El establecimiento educacional cuenta con las instalaciones sanitarias necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, según especialidad y evitar riesgos a los estudiantes y la comunidad educativa?	Obligatorio (4)			

(1) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 13ª.

(2) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 11ª.

(3) Decreto N° 289 de 1989. Ministerio de Salud. Art. 8ª.

(4) Decreto supremo N° 240 de 2019. Artículo 3°

4. Planta física

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿La edificación está en buen estado de conservación?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los pisos está en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de los cielos se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿La estructura de la techumbre se encuentra en buen estado?	Obligatorio (1)			
¿Las canaletas de aguas lluvias se encuentran limpias?	Recomendación			
Las escuelas o liceos que atienden estudiantes con discapacidad física y/o ciega, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos ¿permiten el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de rueda y otros?	Obligatorio (2)			
Temperaturas mín. recintos uso alumnos, excepto patios, servicios higiénicos. Educación Básica y Media, temperatura de 12° C en zonas: andina, central interior de los ríos Ñuble e Itata al Sur, sur litoral, sur interior y sur extrema.	Obligatorio (1)			
¿Salas de actividades, salas de clases, talleres, laboratorios y bibliotecas, cumplen con los estándares de volúmenes de aire y superficies por alumno?. Por ejemplo: para la Educación básica y media, la superficie de la sala de clases debe ser de 1,10 m ² /alumno	Obligatorio (3)			
¿La superficie total del patio exigida cumple con la norma? Por ejemplo, para la Educación básica y media, la superficie total de patio sobre 60 estudiantes debe ser de 2,50m ² /al.	Obligatorio (4)			
¿Los recintos del establecimiento educacional relacionados con las especialidades cuentan con el mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para el nivel y modalidad de educación que se imparta, de manera que el establecimiento pueda cumplir su proyecto educativo?	Obligatorio (5)			

(1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.9º.

(2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art. 5º.

(3) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.6.

(4) Ordenanza General de urbanismo y Construcciones OGUC. Ministerio de Vivienda. Art. 4.5.7.

(5) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.10º.

5. Orden y aseo

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Se adoptan medidas de higiene y saneamiento básico pertinente para evitar la presencia de vectores ¹⁶ ?	Obligatorio (1)			
¿Se dispone la basura en tarros con tapas y/o bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado?	Obligatorio (2)			
¿La basura se deposita en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado en perfecto estado de limpieza y protegido de la acción de roedores e insectos?	Obligatorio (2)			
¿Los establecimientos educacionales que se ubican en sectores que no cuenten con recolección municipal de residuos sólidos, disponen de un sistema aprobado por el Servicio de Salud respectivo, que permita la recolección y disposición final de basuras de modo de evitar que éstas se conviertan en focos de malos olores, de atracción y/o reproducción de moscas, baratas y ratas?	Obligatorio (2)			
¿Los residuos sólidos o líquidos derivados del trabajo en las especialidades se eliminan o disponen de acuerdo con la normativa vigente para cada uno de ellos?	Obligatorio (3)			

(1) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 17ª

(2) Decreto N° 289 de 1989, Ministerio de Salud. Art. 16ª

(3) Decreto N° 594 de 2019, Ministerio de Salud. párrafo III

6. Accesos

Indicador	Condición	Si	No	No aplica
¿Se encuentran los accesos vehiculares situados sobre la vía de menor flujo vehicular?	Recomendación			
Frente a las salidas peatonales del establecimiento, ¿existen medios que impidan el acceso inmediato de los escolares a la calzada?	Recomendación			
¿Están los accesos vehiculares separados de los accesos peatonales?	Recomendación			
¿Es la visibilidad del conductor adecuada en la salida del acceso para ver a peatones y vehículos que circulan?	Recomendación			
¿Existen accesos para vehículos de emergencias?	Recomendación			
¿El acceso a los talleres, laboratorios u otras instalaciones para las especialidades es expedito y libre de obstáculos?	Obligatorio (1)			
De ser necesario ¿Vehículos de emergencia tendría facilidad para acceder a talleres, laboratorios u otras instalaciones para las especialidades?	Recomendación			

(1) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Art.9º, número 6, letra f.

¹⁶ Se entiende por vectores, aquellos insectos de interés sanitario o roedores capaces de transmitir, ya sea por medios mecánicos o biológicos, enfermedades al hombre. Decreto N°289/89. Art. 19º. Ministerio de Salud.

7. Circulación y Cruces peatonales

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Existen pasos peatonales en las vías que circundan el establecimiento que atiendan a la necesidad de desplazamiento de los alumnos?	Recomendación (1)			
Existe un paso cebra frente al acceso peatonal del colegio	Recomendación (2)			
¿Existen dispositivos o elementos en la vía que logren disminuir la velocidad de los vehículos? Ej.: lomo de toro.	Recomendación			
Para el caso de escuelas rurales, ¿se cuenta con una zona segura en la vía donde los alumnos puedan cruzar la ruta.	Recomendación			
Los pasos peatonales ¿presentan una buena iluminación?	Recomendación			
¿Los estudiantes utilizan material reflectante en su uniforme, bolso y/o mochila?	Recomendación (3)			
¿Los talleres, laboratorios u otros espacios con maquinarias y equipos cuentan con demarcaciones para peatones entre las máquinas y equipos?	Obligatorio (4)			

- (1) Manual de Señalización de Tránsito: No explicita que la obligatoriedad sea para establecimientos educacionales, por lo tanto solo se recomienda. (www.conaset.cl)
- (2) Ficha para la Acción N°3 (www.conaset.cl)
http://www.conaset.cl/conaset_web/documentos/fichas_accion_3.pdf [Fecha consulta: 29/01/2013]
- (3) Decreto N°215 de 2009. Ministerio de Educación. Reglamento el uso del uniforme escolar. Art. 5°.
- (4) Normativas específicas para el uso de cada maquinaria y equipo, según sector productivo

8. Estacionamientos

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Existe paradero próximo al establecimiento educacional, destinado exclusivamente a recibir y a dejar pasajeros de transporte escolar?	Obligatorio (1)			
La organización de los espacios de estacionamiento, ¿minimiza las situaciones de riesgo de los alumnos que abordan o bajan de un vehículo, y de aquellos que circulan? (Ejemplo: evitando que los alumnos tengan que cruzar el área de estacionamiento)	Recomendación			
¿Se considera la habilitación de espacios seguros para la detención y/o estacionamiento de vehículos de transporte escolar dentro de los establecimientos educacionales o en otros lugares de su entorno, de modo que la subida y bajada de escolares se realice sin riesgos y sin afectar el normal flujo vehicular?	Recomendación (2)			
Si el establecimiento se encuentra en una vía unidireccional al costado izquierdo según el sentido de tránsito, ¿se proyectan medidas para asegurar que la bajada/subida de los alumnos no se efectúe directamente hacia/desde la calzada?	Recomendación			
¿Existen topes vehiculares en caso de disponer de estacionamientos en ángulo con respecto de la vereda para evitar que los vehículos invadan la zona peatonal?	Recomendación (3)			
¿Se contemplan facilidades para la detención de otros vehículos -no de transporte escolar- para tomar y/o dejar estudiantes?	Recomendación			
¿Los transportes escolares, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares?	Obligatorio (4)			

- (1) Ley N°19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Artículo 10°.

- (2) Ficha para la Acción N°57 (www.conaset.cl)
http://www.conaset.cl/conaset_web/documento.php?id_seccion=12&buscar=&cantidad=100
 [Fecha consulta: 29/01/2013]
- (3) Ficha para la Acción N°13 (www.conaset.cl) http://www.conaset.cl/conaset_web/documentos/fichas_accion_13.pdf
 [Fecha consulta: 29/01/2013]
- (4) Ley N°19.831/2002. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Art. 1º.

9. Señalización de Tránsito

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Existen señales de advertencia de posible presencia de escolares ZONA DE ESCUELA tanto en la vía en la que se encuentra el establecimiento como, en el caso que corresponda, en las vías contiguas?	Obligatorio (1)			
¿Está demarcado en la vía los símbolos ZONA DE ESCUELA, complementando las señales verticales?	Obligatorio (1)			
Si existen estacionamientos para el transporte escolar fuera del establecimiento, ¿Cuentan con señalética que impidan el estacionamiento y/o detención de otros vehículos en los horarios de entrada/salida de los estudiantes?	Recomendación			
¿Existen señales o dispositivos en la vía, que permitan regular la velocidad de los vehículos a 30 Km/hr, en el horario de entrada y salida de los alumnos?	Recomendación			

(1) Manual de Señalización del Tránsito. Capítulo N°2. Señales Verticales, pág. 49; Capítulo N°3. Demarcaciones pág. 39
<http://www.conaset.cl/manualsenalizacion/> [Fecha consulta: 29/01/2013]

10. Cocinas

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Los pisos, están contruidos con materiales impermeables, no absorbentes, lavables, antideslizantes y atóxicos, no tienen grietas y son fáciles de limpiar?	Obligatorio (1)			
¿Están contruidas, las paredes, de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y atóxicos y de color claro, lisos y sin grietas?, ¿son fáciles de limpiar y desinfectar?	Obligatorio (1)			
¿Los cielos rasos están contruidos de forma que se impida la acumulación de suciedad y se reduzca al mínimo la condensación de vapor de agua y la formación de mohos para su fácil limpieza?	Obligatorio (1)			
Las ventanas, ¿están contruidas de forma que se evite la acumulación de suciedad? Aquellas que se abren ¿están provistas de protecciones contra vectores?	Obligatorio (1)			
¿Las cocinas asociadas a las especialidades, cuando corresponde, cumplen con todos los requisitos mencionados anteriormente?	Obligatorio (1)			

(1) D.S. N°977 de 1996. Ministerio de Salud. Art. 25º.

11. Primeros auxilios y kit de emergencias

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Cuenta con sala de primeros auxilios?	Obligatorio (1)			
¿Existe botiquín equipado?	Recomendado			
¿La sala de primeros auxilios cuenta con, al menos, una camilla y un casillero o gabinete?	Obligatorio (2)			
El Kit de emergencias ¿Cuenta con alimentos no perecibles? (galletas, chocolates, etc.)?	Recomendación			
El Kit de emergencias ¿Cuenta con agua envasada?	Recomendación			
El Kit de emergencias ¿Cuenta con radio a pilas, pilas en buen estado, linterna?	Recomendación			
El kit de emergencias ¿Cuenta con papel higiénico y toallas higiénicas, mascarillas de tres pliegues y alcohol al 70%?	Recomendación			
¿Existe botiquín de emergencia básico en cada uno de los talleres o laboratorios, de acuerdo a potenciales accidentes?	Recomendación			
¿Al menos un docente de cada especialidad cuenta con preparación para atender accidentes por uso de equipos, herramientas o instrumentos?	Recomendación			
¿El establecimiento cuenta con desfibrilador externo automático portátil certificado y accesible?	Obligatorio (3)			
¿El desfibrilador cuenta con instrucciones claras para su uso? ¿Tiene su mantención al día?	Obligatorio (4)			
¿El desfibrilador está ubicado a un máximo de 150 metros lineales de acceso de los espacios educativos del liceo de acuerdo con la normativa?	Obligatorio (4)			

(1) Decreto N°548 modificado en 2021. Ministerio de Educación. Artículo 5°.

(2) Decreto N°548 modificado en 2021. Ministerio de Educación. Artículo 5°.

(3) Ley 21.156 2019, artículo único. Reglamento de la ley: Los establecimientos educacionales de nivel básico, medio y superior, con matrícula anual igual o superior a 500 alumnos.

(4) Decreto 56, Reglamento Ley 21.156, año 2020. Artículo 12.

12. Seguridad contra incendios

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento cuenta con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen, y en la cantidad suficiente según la superficie del mismo?	Obligatorio (1)			
¿Los extintores se encuentran con carga vigente?	Obligatorio (2)			
¿Se ubican los extintores en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de obstáculos y en condiciones de funcionamiento máximo?	Obligatorio (3)			
¿Se ubican los extintores a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor? ¿están debidamente señalizados?	Obligatorio (3)			
¿El personal se encuentra instruido y entrenado sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia?	Obligatorio (4)			

- (1) Decreto N°594 del 2000, modificado 2019. Ministerio de Salud. Art. 45º, 46º
 (2) Decreto N°594 del 2000, modificado 2019. Ministerio de Salud. Art. 51º.
 (3) Decreto N°594 del 2000, modificado 2019. Ministerio de Salud. Art. 47º y 49º.
 (4) Decreto N°594 del 2000, modificado 2019. Ministerio de Salud. Art. 48º.

13. Vías de escape

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿Las vías de evacuación horizontal y/o vertical, cuentan con la identificación apropiada que permitan la segura, rápida y expedita salida de todos los ocupantes hacia las zonas de seguridad?	Obligatorio (1)			
¿Se abren las puertas en el sentido de la evacuación?, ¿sus accesos se encuentran señalizados y libres de obstrucciones? ¿Se encuentran sin llaves, candado u otro medio que impida su fácil apertura?	Obligatorio (1)			
¿Los sistemas de evacuación para casos de emergencia consideran la discapacidad que atiende el establecimiento?	Obligatorio (3)			
¿Las vías de escape tienen puertas amplias, que se abran hacia fuera, libres de obstáculos?	Obligatorio (4)			
¿Se cuenta con señalización visible y permanente en las zonas de peligro y condición de riesgo, así como vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias?	Obligatorio (1)			
¿Los espacios de talleres, laboratorios u otros espacios educativos de las especialidades tienen demarcadas claramente las vías de escape?	Obligatorio (1)			

- (1) Decreto N°594 de 2000. Ministerio de Salud. Art. 37º.
 (2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Texto vigente al 25/05/2011. Art. 9º.

14. Equipos de protección personal (EPP)

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿El establecimiento cuenta con elementos de protección personal disponibles para todos los estudiantes que usarán talleres, laboratorios, u otros espacios educativos de cada una de las especialidades?	Obligatorio (1)			
¿La especialidad cuenta con protocolos de revisión y supervisión del uso correctos de los EPP por parte de cada estudiante?	Obligatorio (1)			
¿En el diseño e implementación de las clases prácticas, un punto relevante de ellas es el explicitar el correcto uso de los EPP y las consecuencias de no usarlo?	Recomendación			
¿Existe un plan de renovación de los EPP cuando estos se van deteriorando o extravían?	Recomendación			
¿Existen protocolos en la especialidad para asegurar el uso de EPP en actividades de alternancia fuera del establecimiento?	Recomendación			

- (1) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Ficha de cada especialidad.
 (2) Decreto N°548 de 1989. Ministerio de Educación. Texto vigente al 25/05/2011. Art. 9º.

15. Mantenimiento y estado de recursos de aprendizaje

Indicador	Condición	Si	No	No Aplica
¿La o las especialidades cuenta con todos los manuales de operación de cada una de las maquinarias y equipos existentes en talleres, laboratorios y otros espacios educativos?	Obligatorio (1)			
¿El establecimiento cuenta con programas de mantenimiento preventivo de los recursos de aprendizaje de cada especialidad que dictan?	Obligatorio (2)			
¿El establecimiento lleva un registro, a la vista, de las acciones de mantenimiento preventivo o reparación de los recursos de aprendizaje de cada especialidad?	Recomendación			
¿El establecimiento cuenta con programas de renovación de los recursos de aprendizaje que están deteriorados o malos de cada especialidad que dictan?	Obligatorio (2)			
Cuando el establecimiento realiza acciones de alternancia o en convenio con otros organismos ¿Se verifica que los recursos de aprendizaje estén funcionando de acuerdo a la normativa?	Obligatorio (2)			

(1) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Artículo 6°

(2) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Artículo 4°

(3) Decreto Supremo N° 240 de 2019. Ministerio de Educación. Artículo °